

LA REFORMA ESTATUTARIA

Por Alberto Téllez Iregui

La reforma de los estatutos debe apuntar a los siguientes objetivos fundamentales: cerrar las puertas al clientelismo y a la corrupción; consolidar lo colectivo frente al individualismo; estimular la participación y la movilización ciudadanas; fundir el partido con el movimiento social; rediseñar el sistema de organización del partido; construir el partido desde la base; rescatar y consolidar la democracia interna; y redefinir los procedimientos y requisitos de elección de delegados y delegadas al congreso del partido y de candidatos y candidatas a cargos y corporaciones de elección popular.

1. Artículo nuevo Candidatos y elegidos

- Los candidatos a la Presidencia de la República, Vice presidencia y Senado serán escogidos por la Dirección Nacional o en su defecto, por consulta nacional entre los afiliados y afiliadas al partido.
- En las entidades territoriales los candidatos y candidatas del partido a cargos de elección popular (Cámara de Representantes, Asambleas Departamentales, Gobernadores, Alcaldes, concejos Municipales, Juntas Administradoras Locales), serán escogidos por votación directa de los afiliados y afiliadas al partido en la respectiva jurisdicción territorial.
- Los elegidos y elegidas con el aval del partido actuarán como bancadas, acatando las Leyes y las políticas nacionales del partido, sus estatutos y las decisiones de las coordinaciones y de los comités ejecutivos de su respectiva jurisdicción territorial.

2. Artículo 11 (Reformar numerales 2y 3)

2. Estar afiliado o afiliada al Polo por lo menos un año antes de la fecha de la inscripción de la lista o la candidatura.
3. Pertenecer a un organismo o Comité del partido, por lo menos un año antes de la fecha de inscripción

3. Artículo 13B (Artículo nuevo):

Relación de los elegidos con el partido.

Los gobernadores y alcaldes elegidos y elegidas con el aval del PDA deberán inscribirse con el programa de gobierno aprobado por la Coordinación o el Comité Ejecutivo de la respectiva circunscripción, mantendrán una relación regular con el Comité Ejecutivo para evaluar el desarrollo del programa, ejercer un control ético y político y para implementar una política de estímulo a la participación y organización de los ciudadanos en la proyección y ejecución de las políticas y proyectos del plan de desarrollo.

Los elegidos y elegidas a las corporaciones públicas, en el ejercicio de su gestión deberán actuar como bancadas, si es un número plural y en todo caso, acogerán las decisiones adoptadas por el congreso, la Dirección Nacional , el Comité Ejecutivo Nacional y por las coordinaciones y comités ejecutivos de las respectivas jurisdicciones o de orden territorial superior. El desacato a estos preceptos constituye falta grave que será investigada y sancionada por la Comisión Nacional de Ética y Garantías del partido.

4. Comités de Base:

El congreso reglamentará los Comités de Base (Ver propuesta adjunta de reglamentación)

5. Incorporar como párrafo final del artículo 16 el siguiente texto (Censo de afiliados y afiliadas):

En las decisiones que se deban adoptar por consulta interna, participarán los afiliados y afiliadas registrados en el censo nacional del partido, por lo menos un mes antes de la respectiva votación.

6. Tendencias:

El III Congreso Nacional del PDA reglamentará las Tendencias.(ver proyecto de reglamentación adjunto).

Adicionar al artículo 6 el siguiente texto:

Las tendencias acatarán las decisiones adoptadas estatutariamente por las diferentes instancias nacionales y territoriales del partido.

Artículo 15 (Reformar inciso 2)

En todas las instancias del Polo se garantizará la elección del 50% de mujeres y del 50% hombres. Se exceptúan de este criterio los delegados de LGTB. Entre todos y todas los elegidos y elegidas, por lo menos el 20% deben ser menores de 30 años.

7. Instancias Nacionales:

Artículo 21 (Reformar incisos 1, 2 y 3)

Mientras se estabiliza el sistema de organización, incluidas las reformas estatutarias; se consolida el censo de afiliados y afiliadas; se reglamentan y construyen las Tendencias; se consolidan los Proyectos Estratégicos y las Comisiones Permanentes de Trabajo; se consolida el régimen de Bancadas; se fortalece la Comisión de Ética y el sistema de controles del Partido; se consolida el sistema de organización territorial del Partido (coordinaciones y comités ejecutivos territoriales, sectoriales y poblacionales); se reglamentan e implementan los Comités de Base; y se avanza en el reposicionamiento del Partido en la opinión pública, la Dirección Nacional del PDA estará integrada en la siguiente forma:

- Cinco (5) delegados y delegadas, con sus respectivos suplentes, elegidos y elegidas por los afiliados y afiliadas de la respectiva jurisdicción departamental y del Distrito Capital de Bogotá.
- Cinco (5) delegados y delegadas, con sus respectivas suplencias, elegidos y elegidas por los afiliados y afiliadas de cada uno de los siguientes sectores o dinámicas sociales: sindicalistas, juntas comunales, cooperativistas, microempresarios, estudiantes y campesinos. Los delegados y delegadas de cada sector serán elegidos en votación de por lo menos 1.000 afiliados y afiliadas de su respectivo sector´.

- Cinco (5) delegados y delegadas, con sus respectivas suplencias, designados por cada una de las tendencias reconocidas mediante resolución del Comité Ejecutivo Nacional.
- Diez (10) delegados y delegadas, con sus respectivas suplencias, elegidos y elegidas por cada uno de los siguientes grupos poblacionales: afrocolombianos, indígenas y minorías sexuales.
- Veinte (20) delegados y delegadas, con sus respectivas suplencias, elegidos y elegidas por los afiliados y afiliadas de colombianos residentes en el exterior.
- Tres (3) delegados y delegadas, con sus respectivas suplencias, elegidos y elegidas por los afiliados y afiliadas del pueblo Rom.

La Dirección Nacional podrá cooptar para ella o para el Comité Ejecutivo Nacional integrantes provenientes de las negociaciones de Paz.

Artículo 23 (Reforma)

Mientras se estabiliza el sistema de organización, incluidas las reformas estatutarias; se consolida el censo de afiliados y afiliadas; se reglamentan y construyen las Tendencias; se consolidan los Proyectos Estratégicos y las Comisiones Permanentes de Trabajo; se consolida el régimen de Bancadas; se fortalece la Comisión de Ética y el sistema de controles del Partido; se consolida el sistema de organización territorial del Partido (coordinaciones y comités ejecutivos territoriales, sectoriales y poblacionales); se reglamentan e implementan los Comités de Base; y se avanza en el reposicionamiento del Partido en la opinión pública, el Comité Ejecutivo Nacional del PDA estará integrado en la siguiente forma:

- Tres (3) delegados o delegadas, con sus respectivas suplencias, por cada una de las Tendencias reconocidas mediante resolución del C.E.N.
- Un delegado o delegada, con su respectiva suplencia, por cada uno de los siguientes sectores sociales: sindicalistas, juntas comunales, cooperativistas, microempresarios, estudiantes y campesinos.
- Un (1) delegado o delegada, con su respectiva suplencia, por cada uno de los siguientes grupos poblacionales: afrocolombianos, indígenas y LGBT.
- Un (1) delegado o delegada, con su respectiva suplencia, por los colombianos y colombianas residentes en el exterior.
- Un (1) delegado o delegada, con su respectiva suplencia, por el pueblo Rom.

El Comité Ejecutivo Nacional tendrá quórum decisorio con la mitad más uno de sus integrantes. Si pasada una hora no se completa el quórum señalado, podrá tomar decisiones con el 30% de sus integrantes. En todo caso, las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los asistentes.

8. Artículo 28 A (Artículo Nuevo)

Cuando se presente la falta absoluta de quien integre una coordinación o un comité ejecutivo de cualquier nivel, o se deje de asistir a tres reuniones consecutivas sin justa causa certificada y aceptada por la propia instancia, entrará en su remplazo el respectivo suplente y la suplencia será ocupada por quien siga en orden descendente entre los no elegidos de la misma lista.

Cumplido el hecho la instancia respectiva expedirá la resolución o en su defecto, lo hará el Comité Ejecutivo del siguiente nivel.

9. Artículo 13 (Texto sustitutivo)

Artículo 13.- Las listas avaladas por el PDA para la elección de Corporaciones públicas serán cerradas y su integración se hará por decisión de, por lo menos, las tres quintas (3/5) partes de la respectiva coordinación territorial, o en su defecto, por consulta interna de los afiliados y afiliadas de la respectiva jurisdicción, que se hallen incluidos en el registro nacional de afiliados y afiliadas del partido, un mes antes de la consulta.

10 .Artículo 30 (texto sustitutivo)

Artículo 30.- El partido financiará, de manera exclusiva y total, las consultas internas o abiertas para escoger candidatos y candidatas del PDA a cargos uninominales y a Corporaciones públicas, así como las campañas de sus candidatos y candidatas a cargos uninominales y a Corporaciones Públicas. La reposición de votos, tanto en las consultas del partido como en las elecciones institucionales corresponderá en su totalidad al partido.

11. Comisiones Permanentes de Trabajo

El Tercer Congreso Nacional reglamentará las Comisiones Permanentes de Trabajo (Ver proyecto de reglamentación adjunto).

Alberto Téllez I.
Polo al Sur
Enero 27 de 2012

ANEXOS

RESOLUCIÓN No. DE FEBRERO 15 DE 2008 (Proyecto)

EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PDA.

“Por la cual se reglamentan los artículos 26, 27 (excluido el párrafo transitorio) y 28 de los Estatutos del PDA, relacionados con la Organización Territorial del Partido”.

La Dirección Nacional del Polo Democrático Alternativo, en ejercicio de las facultades estatutarias y en particular de las consagradas en el inciso tercero del Artículo 27 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los Estatutos aprobados por el Congreso Nacional realizado en diciembre de 2006, consagraron al PDA como un partido con una estructura única de organización y establecieron en los artículos 26, 27 y 28, la estructura de organización territorial del PDA.

SEGUNDO: Que el artículo 3° de los Estatutos señala que: “El Polo es un Partido de afiliadas y afiliados, cuya estructura esencial son los Comités de Base”, y a su vez el artículo 26 señala que: “La estructura esencial del Polo son los organismos y Comités de Base del Partido, cualquiera que sea su denominación. Éstos están constituidos por sus afiliados y afiliadas de manera libre, autónoma y autogestionaria, alrededor de identidades o afinidades, territoriales, sectoriales o de grupos de interés; serán promovidos y reconocidos por el Polo y se articularán para la acción política en instancias locales o sectoriales de coordinación, así como con los organismos de decisión del Partido en los niveles correspondientes.

PARÁGRAFO: Será tarea permanente y prioritaria de todos los miembros del Polo la conformación y puesta en funcionamiento de estos Comités de Base”.

TERCERO: Que el artículo 27, en su primer inciso, estableció como instancias de Dirección en sus respectivos territorios, las Coordinaciones de Corregimiento, Comuna, Localidad o Zona, Municipio, Distrito y Departamento y asignó a la Dirección Nacional la función de reglamentar el sistema de la organización territorial.

CUARTO: Que el artículo 28 estableció las Asambleas de afiliados y afiliadas en el sistema de organización del PDA.

QUINTO: Que en el artículo 14 se consagró la autonomía regional y local en sus respectivas competencias.

SEXTO: Que la estructura de organización del Partido, en lo nacional y territorial, constituye el único sistema permanente de organización de sus afiliados y afiliadas, a través del cual se propone incorporar al pueblo y movilizarlo para acceder al poder y realizar las profundas transformaciones planteadas en su ideario y en su programa político. En consecuencia, se trata de un partido que trasciende sus resultados electorales y los coloca al servicio de sus intereses estratégicos, actuando organizadamente, en el marco de las reglas de juego consagradas en sus Estatutos.

SÉPTIMO: Que el artículo 8 de los Estatutos consagra como uno de los derechos de los afiliados y afiliadas: “Participar en las actividades del Partido, dentro de las instancias previstas para los afiliados y afiliadas.”

OCTAVO: Que el artículo 9 de los Estatutos establece como uno de los deberes de los afiliados y afiliadas del PDA: “Asistir a las Asambleas territoriales o sectoriales de las cuales haga parte”.

NOVENO: Que el PDA es una propuesta política democrática que busca concretar el profundo contenido de cambio de su Ideario y su Programa,

relacionándose de la manera más amplia, pluralista y diversa, con la mayoría de los colombianos y de manera particular, fortaleciendo su estructura de organización con la vinculación de los líderes y dirigentes de las comunidades, promoviendo una acción permanente orientada a ganar el respaldo de la opinión nacional y desarrollando una flexible política de alianzas, que debilite y aísle las expresiones hostiles a la democracia.

DECIMO: Que los C. de B. son los espacios a través de los cuales las comunidades se relacionan con el Partido, construyendo desde su propia realidad la unidad popular que promueve el Partido y facilitando mejores condiciones para que los dirigentes orienten las luchas reivindicativas de las comunidades y las relacionen con la construcción de la alternativa democrática de poder que requiere el país.

RESUELVE:

PRIMERO: De la estructura territorial del PDA. La organización territorial del PDA estará integrada según los Estatutos del Partido, en la siguiente forma: Comités de Base (C. de B.), Coordinaciones de Corregimiento, Coordinaciones de Comuna, Zona o Localidad, Coordinaciones Municipales, Coordinación Distrital de Bogotá, Coordinaciones Departamentales y Asambleas de afiliados y afiliadas. Todas estas son instancias de deliberación, decisión y dirección colegiada.

SEGUNDO: De los Comités de Base. Los Comités de Base constituyen la estructura esencial del PDA por mandato estatutario. Como lo señala el artículo 26 de los Estatutos: “Están constituidos por sus afiliados y afiliadas. La estructura esencial del Polo son los organismos y comités de base del Partido, cualquiera que sea su denominación. Éstos están constituidos por sus afiliados y afiliadas de manera libre, autónoma y autogestionaria, alrededor de identidades o afinidades, territoriales, sectoriales o de grupos de interés; serán promovidos y reconocidos por el Polo y se articularán para la acción política en instancias locales o sectoriales de coordinación, así como con los organismos de decisión del Partido en los niveles correspondientes”.

TERCERO: Carácter de los Comités de Base. Los C. de B. del PDA son organismos esenciales y básicos de debate, acción y participación democráticos de los y las afiliadas, en la vida del Partido; son expresión concreta de la unidad del pueblo alrededor del ideario de unidad, en cada uno de los escenarios en donde el Partido desarrolla su actividad. Los C. de B. desarrollarán actividades sociales, académicas, culturales, artísticas, deportivas, económicas, productivas y las que crea necesarias para su vinculación con las comunidades.

CUARTO: Constitución de los Comités de Base. Los afiliados y afiliadas al PDA podrán, de manera libre y autónoma, constituirse en C. de B. de un determinado territorio (cuadra, manzana, barrio, etc.), dentro de la localidad, zona, comuna, vereda o corregimiento del respectivo municipio o distrito. Igualmente, podrán constituirse en C. de B. los afiliados y afiliadas de un determinado sector social (sindical, comunal, campesino, cooperativo, etc.), o

poblacional, (mujeres, jóvenes, lgbt, indígenas o afrodescendientes) dentro de cada territorio. Así mismo, podrán constituirse C. de B. en entidades o instituciones públicas o privadas (fábricas, empresas, gremios, colegios, universidades, etc.). En cada territorio, sector social o poblacional o entidad de la localidad, comuna o municipio podrán coexistir varios C. de B.

QUINTO: Composición numérica de los C. de B. Los C. de B. estarán integrados por un número no inferior a 5 afiliados o afiliadas al PDA, debidamente inscritos en el registro nacional de afiliaciones del Partido y deberán reunirse con una periodicidad mínimo una vez al mes.

SEXTO: De la Organización interna de los C. de B. El funcionamiento de los C. de B. es democrático, por lo que sus decisiones se tomarán de manera colectiva, prioritariamente por consenso o si no por mayoría de los afiliados y afiliadas inscritos en él. Podrán establecerse responsabilidades de acuerdo a las necesidades de funcionamiento, que desarrollarán su trabajo de acuerdo con las orientaciones emanadas por el C. de B. Los C. de B. podrán darse su reglamentación, para facilitar su funcionamiento y permitir la más amplia participación de los afiliados y afiliadas en sus decisiones y actividades.

SÉPTIMO: Coordinación de los C. de B. Cuando en un mismo territorio, sector social o poblacional o institución exista un número plural de C. de B., éstos designarán un delegado por cada C. de B. a una instancia de Coordinación de los C. de B. de cada territorio, sector o institución.

OCTAVO: Promoción, constitución, registro y control de los C. de B. Los C. de B. serán promovidos institucionalmente por las respectivas coordinaciones municipales, de localidad, comuna o corregimiento, por las coordinadoras departamentales o del Distrito Capital, o a iniciativa de un afiliado o grupo de afiliados y afiliadas.

De la constitución de cada C. de B. deberá levantarse un acta que contenga mínimamente la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres e identidades de los afiliados y afiliadas reunidos, el territorio, sector o entidad en la cual actúan, la periodicidad con la cual van a reunirse y la firma de los asistentes. El acta deberá ser enviada a la coordinación territorial de la respectiva localidad o comunidad y a la coordinación del respectivo municipio o del Distrito Capital. La coordinación municipal o del Distrito llevará un libro de registro de la constitución y novedades de los C. de B. y hará un seguimiento y control de su funcionamiento.

NOVENO: De las Coordinaciones de vereda, corregimiento, localidad, zona o comuna. Las coordinaciones de vereda, corregimiento, localidad zona o comuna serán elegidas, para un período de un año, por el voto de los afiliados y afiliadas de los C. de B. que actúen dentro del respectivo territorio, en asambleas convocadas simultáneamente para todas las localidades, zonas, comunas, corregimientos y veredas, por la coordinación del respectivo municipio o del Distrito Capital. Dichas asambleas serán reglamentadas y supervisadas por la Coordinación municipal o distrital, con sujeción a los Estatutos y las resoluciones expedidas por instancias de niveles territoriales superiores.

En la elección podrán participar quienes, según el registro municipal de C. de B. se encuentren afiliados y afiliadas a los Comités de Base, hasta 15 días antes de la fecha de la elección.

DÉCIMO: De las Coordinaciones Municipales, Departamentales y del Distrito Capital. Las coordinaciones municipales, departamentales y del Distrito Capital de Bogotá, serán elegidas simultáneamente y para un período de un año, por los afiliados y afiliadas debidamente inscritos en el censo nacional de afiliados del Partido.

Esta elección será convocada y reglamentada por la Comité Ejecutivo Nacional CEN con sujeción a los estatutos y la presente resolución.

Para la elección de las Coordinaciones deberá abrirse un período de afiliaciones no inferior a dos meses, censo que deberá cerrarse un mes antes de la fecha de la elección.

UNDÉCIMO: De los criterios comunes para la integración, composición y funcionamiento de las Coordinaciones.

- A. **Del número de miembros.** Las coordinaciones de los departamentos, el Distrito Capital, los municipios, localidades, comunas, zonas y corregimientos, se integrarán por un número impar de miembros, equivalente uno por cada cien mil habitantes, (o a uno por cada mil afiliados y afiliadas del respectivo territorio, inscritos en el registro nacional del Partido). Ninguna Coordinación podrá tener menos de 11, ni más de 71 miembros.
- B. **De los Comités Ejecutivos.** Cada coordinación podrá elegir a su interior, aplicando el sistema cociente electoral, un Comité Ejecutivo, de composición impar, no inferior a 7 miembros ni superior a la mitad de los integrantes de la respectiva coordinación. Los comités ejecutivos son instancias de decisión colectiva que, para sus efectos operativos podrán designar un coordinador, un secretario y un tesorero e integrar las comisiones permanentes o transitorias que estimen pertinentes.
- C. **De las cuotas de discriminación positiva.** En la integración de las coordinaciones y de los comités ejecutivos se aplicarán las cuotas de discriminación positiva establecidas en los Estatutos del PDA.
- D. **Sanción por la doble votación.** Ningún afiliado o afiliada podrá votar en la elección de más de una coordinación del mismo nivel territorial. Quien infrinja este mandato incurrirá en una falta ética que deberá ser investigada y sancionada de conformidad con el Código y los Estatutos del Partido.
- E. **Impugnaciones.** Las impugnaciones relativas a la integración de la Asamblea o a las decisiones que ella adopte, serán presentadas, por cualquier participante, ante la misma asamblea, la cual decidirá en primera instancia. Las apelaciones se presentarán ante el Comité Ejecutivo del nivel territorial siguiente al cual pertenezca. En todo caso, el C. E. N. podrá revisar de oficio las decisiones adoptadas por las

asambleas establecidas en la presente resolución. Las impugnaciones relacionadas con la elección de coordinaciones municipales, distritales, departamentales y del Distrito Capital se interpondrán ante el Comité Ejecutivo del nivel territorial siguiente. En todo caso, el C. E. N. podrá revisar de oficio los procesos electorales en referencia.

- F. **Cuórum:** Las coordinaciones deliberarán con un número no inferior al 30% de sus integrantes y decidirán con las mayorías relativas o calificadas exigidas en cada caso por los Estatutos o sus resoluciones reglamentarias.
- G. **Actas:** Las Actas de las asambleas en las que se elijan las coordinaciones o de las elecciones para integrar las mismas, deberán enviarse, en un plazo no superior a 8 días, a la instancia territorial inmediatamente siguiente. El Acta de la asamblea contendrá como mínimo el Orden del Día aprobado, la relación e identificación de los y las asistentes, las decisiones adoptadas y el resultado de las votaciones realizadas. En el caso de la elección de las coordinaciones municipales, distritales, departamentales y del Distrito Capital, las actas deberán contener todo el procedimiento y resultado de las votaciones realizadas.

DUODECIMO: Asambleas. De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, “Todos los afiliados y afiliadas por convocatoria de la coordinación respectiva pueden participar libremente con voz y voto en las asambleas locales o sectoriales del Polo, que constituirán cuerpos políticos deliberativos y decisorios en su ámbito propio. El funcionamiento de dichas asambleas será reglamentado por el C. E. N”.

Por delegación de la Dirección Nacional , el CEN reglamentará, en un plazo máximo de dos (2) meses, las Asambleas consagradas en el artículo 28 de los Estatutos.

RESOLUCIÓN No de 13 de julio de 2009
(PROYECTO PRESENTADO POR ALBERTO TELLEZ)

“Por la cual se convocan las Comisiones Permanentes’.

El Comité Ejecutivo Nacional en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. – Que el artículo 24 de los estatutos del PDA creó los Proyectos Estratégicos y las Comisiones Permanentes.
2. – Que la resolución 001 de 2007, expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, creó las siguientes Comisiones Permanentes:

1. Proyecto estratégico de comunicaciones

2. Proyecto estratégico de organización
 3. Proyecto estratégico de investigación y formación política y social.
 4. Proyecto estratégico de organización, participación y movilización de los sectores sindicales, sociales y las comunidades étnicas.
 5. Proyecto estratégico de organización y asuntos internacionales.
 6. Proyecto estratégico de gobierno y políticas públicas nacionales.
 7. Proyecto estratégico de gobierno y políticas públicas regionales y locales.
 8. Proyecto estratégico de las mujeres.
 9. Proyecto estratégico de la Juventud.
 10. Proyecto estratégico de paz y derechos humanos.
 11. Proyecto estratégico de cultura.
3. – Que es función del Comité Ejecutivo Nacional “Reglamentar y ejecutar las decisiones adoptadas por la Dirección Nacional”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Las Comisiones Permanentes son espacios de trabajo colectivo que coadyuban las responsabilidades del Comité Ejecutivo Nacional (C.E.N) y que tienen como funciones principales: preparar los proyectos estratégicos o las reformas que a ellos deban hacerse para ser sometidos al análisis y decisión del C.E.N; preparar y presentar al C.E.N iniciativas y propuestas relacionadas con el tema específico de su competencia; y ejecutar en su respectiva área las decisiones que adopte el C.E.N. Las decisiones políticas que estatutariamente competen al C.E.N no son delegables en las Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Crease la Comisión Permanente de coyuntura y programa, cuya tarea específica es la de elaborar borradores para alimentar el debate político en el C.E.N. sobre acontecimientos nacionales, internacionales o locales de gran impacto que afecten la económica, el orden social, la política, la cultura, el medio ambiente y/o la ética pública o para elaborar, mejorar o corregir elementos programáticos e ideológicos del Partido. Esto sin detrimento de la iniciativa que para estimular el debate interno puedan desarrollar las demás Comisiones. Las dos primeras horas de las reuniones ordinarias del C.E.N. se dedicarán al análisis de temas actuales de coyuntura y en todo caso, el Secretario General programará seminarios plenos del C.E.N (principales y suplentes) para mantener actualizada la agenda del debate político y pragmático del Partido. Los ejes de cada debate y sus conclusiones serán colocados en la pagina web del Polo.

ARTÍCULO TERCERO. Todos los integrantes del C.E.N, tanto principales como suplentes, deberán integrarse a las Comisiones Permanentes y de ellas

podrán formar parte los y las integrantes de la Dirección Nacional y los afiliados y afiliadas que por su conocimiento y experiencia puedan aportar al partido en el área específica de alguna comisión.

ARTÍCULO CUARTO. Las Comisiones Permanentes deberán garantizar en su composición el equilibrio político y la participación de todas las tendencias ideológicas y políticas del partido.

ARTÍCULO QUINTO. EL Secretario General del Partido promoverá y supervisará el funcionamiento de las Comisiones Permanentes y será responsable de gestionar los recursos para la ejecución de los Proyectos Estratégicos

ARTÍCULO SEXTO. Cada comisión definirá los mecanismos a través de los cuales puedan hacer sus aportes los integrantes de la comisión que residan fuera de Bogotá, o los afiliados o afiliadas que deseen contribuir a las temáticas de las comisiones. En todo caso, la Secretaría General será un enlace entre los afiliados y afiliadas y las comisiones permanentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. El C.E.N designará, de entre sus integrantes adscritos a cada comisión, el respectivo coordinador, que sirva de enlace entre la comisión y el C.E.N. Ninguna tendencia podrá tener más de un coordinador.

ARTÍCULO OCTAVO. Las Comisiones Permanentes levantarán actas de cada reunión, copia de las cuales será entregada y archivada en la Secretaría General.

ARTÍCULO NOVENO. La adscripción a las Comisiones Permanentes deberá hacerse ante la Secretaría General hasta el 15 de agosto de 2009. Cualquier solicitud de adscripción posterior a esta fecha deberá ser aprobada por la respectiva comisión.

ARTÍCULO DECIMO. El Secretario General convocará e instalará cada una de las Comisiones Permanentes entre el 20 de Julio y el 5 de agosto de 2009 y en la instalación participarán quienes hasta la fecha de la reunión se hayan adscrito.

ARTÍCULO ONCE. Las Comisiones Permanentes tendrán plazo para presentar al Secretario General las propuestas de Proyectos Estratégicos hasta el 15 de septiembre de 2009. Las propuestas serán enviadas a los y las integrantes, principales y suplentes, del C.E.N por el Secretario General, quien a su vez, fijará la fecha para realizar un seminario pleno del C.E.N en el cual se discutan y aprueben los proyectos estratégicos

ARTÍCULO DOCE. La presente resolución será colocada de manera destacada e inmediata en la página Web del partido y será comunicada directamente a todas las instancias departamentales del PDA (incluida Bogotá),

quienes a su vez deberán difundirla en las demás instancias territoriales del partido.

ARTÍCULO TRECE. La presente resolución rige a partir de su aprobación.

**JAIME
BULA**

DUSSAN

Secretario General

CARLOS
Presidente

**RESOLUCIÓN No. DE FEBRERO 15 DE 2008
(Proyecto)**

EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PDA.

“Por la cual se reglamentan las **Tendencias** al interior del POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO”.

La Dirección Nacional del POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO, en ejercicio de las facultades Estatutarias y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Polo Democrático Alternativo es un partido pluralista, en el que convergen diferentes corrientes del pensamiento democrático.

SEGUNDO: Que el artículo 8 de los Estatutos del PDA consagra como un derecho de los afiliados y afiliadas: “Conformar y hacer parte de tendencias políticas, en el marco establecido en los presentes estatutos, sin menoscabo de la unidad orgánica del Partido”.

TERCERO: Que actuando dentro de las instancias estatutaria de discusión y decisión del Partido, resulta conveniente que las diferentes corrientes internas del pensamiento puedan agruparse en Tendencias que permitan enriquecer el debate y diversificar las iniciativas y propuestas para las discusiones y decisiones que deban adoptar las instancias del Partido.

CUARTO: Que partiendo de la Obligación que tienen todos los afiliados y afiliadas de acatar e impulsar las decisiones, democráticamente adoptadas por las mayorías estatutarias, resulta conveniente potenciar, a través de las Tendencias, la libre circulación de las ideas, como expresión de la libertad de pensamiento al interior del Partido.

RESUELVE:

PRIMERO: Definición. Una Tendencia es un matiz o una corriente del pensamiento, ideológica, programática en torno al cual se organizan afiliados y

afiliadas del partido, que expresan sobre estas materias puntos de vista significativamente diferenciados de las otras o tendencias internas, frente a contenidos del Ideario Político, del Programa o de los Estatutos del Partido.

SEGUNDO. Reconocimiento. El C. E. N. hará, mediante resolución, el reconocimiento Estatutario de una Tendencia, cuando reúna un mínimo de tres mil afiliados al PDA, de por lo menos cinco departamentos, que suscriban la declaración constitutiva de la Tendencia, en la cual deben aparecer claramente expresados los contenidos o matices ideológicos, programáticos u organizativos que perfilen su identidad propia como Tendencia interna del PDA.

TERCERO: Recursos. La resolución que acepte o niegue el reconocimiento de una Tendencia podrá ser recurrida, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su expedición, en reposición ante la instancia que la profirió o en apelación ante la Dirección Nacional del PDA. En caso de ser negada, se podrá recurrir en súplica ante el Congreso Nacional del Partido.

CUARTO: Registro Estatutario. La resolución que reconozca una Tendencia será radicada por el Presidente del PDA ante el Consejo Nacional Electoral, para su reconocimiento legal. Sin embargo, los efectos políticos de la resolución se producirán a partir del momento en que ésta quede ejecutoriada.

QUINTO: Unidad del Partido. Las Tendencias actuarán, en todo el territorio nacional o en el exterior, dentro de las instancias establecidas por los Estatutos del PDA, y acatarán las decisiones, democráticamente adoptadas por ellas en cada uno de sus correspondientes niveles territoriales.

SEXTO: Derechos de las Tendencias: La resolución de reconocimiento estatutario de una Tendencia, otorgará a ella los siguientes derechos colectivos:

A. A difundir sus puntos de vista en un periódico propio y en los órganos de comunicación del Partido.

B. A recibir, de la partida que para efecto de la financiación de las tendencias se incluya en el presupuesto anual del Partido, una participación proporcional a su representación en la Dirección Nacional del PDA.

C. A participar, en igualdad de condiciones con las demás tendencias, en los foros o eventos de debate político que se programen por las instancias del Partido, o a promover eventos de deliberación política sobre temas de coyuntura y de interés nacional o internacional.

D. A crear mecanismos de coordinación interna, en el ámbito nacional, departamental o del Distrito Capital de Bogotá. La Coordinación Nacional de cada Tendencia llevará su representación para todos los efectos internos del Partido.

SÉPTIMO: Fusión y disolución: Las tendencias podrán disolverse o fusionarse libremente y en tal caso, sus coordinaciones nacionales notificarán al C. E. N., el cual expedirá la resolución pertinente para todos sus efectos legales y estatutarios.

OCTAVO: Disolución sanción. Una tendencia podrá ser disuelta mediante resolución ejecutoriada del C. E. N., cuando incurra en la violación grave de los Estatutos o de la presente resolución y previo desarrollo del proceso de investigación que, con acatamiento del debido proceso, realice el Comité Nacional de Ética del Partido. La resolución podrá ser recurrida en reposición ante el C. E. N., en apelación ante la Dirección Nacional o en súplica ante el Congreso Nacional del Partido. Mientras se surte la súplica, se suspenden los derechos de la Tendencia sancionada.

NOVENO: Reglamentación. Esta resolución produce efectos a partir de su expedición y será reglamentada por el C. E. N. en un plazo máximo de dos meses.

EL CONGRESO DEL PDA Y LA FINANCIACIÓN DE LAS ELECCIONES

Es una realidad de elemental comprensión y, además, de público conocimiento, que en el país la financiación privada (o mixta como pretenden algunos disfrazarla) de las elecciones, ha llevado a la más variada y “creativa” gama de manejos clientelistas y corruptos.

La negociación anticipada o posterior de la burocracia, el peaje en los contratos en detrimento de la calidad de las obras públicas, los “auxilios” o partidas de destinación específica, la injerencia de los dineros “calientes”, “tibios” y “fríos”, el enriquecimiento personal con los recursos públicos, los feudos y microempresas o famiempresas electorales, la dependencia y contubernio entre las ramas del poder, el clientelismo como fuente de reelección en todos los niveles del Estado, el fraude electoral, el voto amarrado, el “negocio” de proyectos entre los ejecutivos y las corporaciones, el uso electoral y la proliferación de indignos “contratitos” de prestación de servicios, la compra de ediles, concejales, etc y de candidatos, el tráfico de influencias, en fin, estas e infinitas formas más de la nefasta cadena de corrupción y clientelismo definen las elecciones y la estructura del poder.

El clientelismo se ha convertido en una cultura que desangra el erario público, anula la independencia del elegido y degrada la política poniéndola al servicio de proyectos individuales de vida.

Sin desconocer el papel que jugó el contenido antidemocrático de sus políticas en la crisis de los partidos tradicionales esa cultura de corrupción y clientelismo constituyó un factor importante en la descomposición de dichas estructuras partidarias.

El vacío que ellos dejaron le abrió el camino a las ideas de cambio y a la recuperación ética, para la emergencia de proyectos alternativos que rescaten la política como la actividad más digna y constructiva de la humanidad. Ese es el espacio de pertenencia del Polo Democrático Alternativo.

Sin embargo, esta positiva experiencia de pluralidad y convergencia democrática, ha llevado también a que prácticas de la vieja política hayan permeado, de manera significativa, los comportamientos políticos al interior del Polo,

Un proyecto que en su ejercicio político no sea ejemplo de transparencia para toda la sociedad, no puede consolidarse en el imaginario nacional como una propuesta alternativa de conducción y más temprano que tarde, terminará profundizando la incredulidad, desconfianza y frustración de la población.

Esta es una reflexión estratégica para el Polo, cuando por primera vez en la historia de la izquierda en Colombia está siendo visto como la opción de cambio y cuenta con una alta posibilidad de competir por el Gobierno en el 2010.

Cuando estamos a pocos días del II Congreso Nacional del PDA, resulta necesario analizar la conveniencia de despejar la maleza del camino, que no deja circular de manera libre y visible los peatones que construyen la nueva sociedad,

En los pocos años de vida del Polo hemos visto de manera clara, en los diferentes eventos electorarios internos e institucionales, el peso decisivo que tienen el dinero y las relaciones con los gobiernos. Casi podría afirmarse que quien no consiga el dinero o no cuente con los afectos de las administraciones carece del derecho estatutario a ser elegido o elegida.

El problema toma mayor dimensión si tenemos en cuenta que se trata de grandes sumas, (particularmente en publicidad en los grandes medios masivos), para competir con los demás partidos y captar el respaldo de la opinión,

En estas circunstancias, el tema de la financiación privada e individual de las campañas deja abierta la puerta para que algunos puedan caer en la tentación de manipular con fines electorales la contratación, la burocracia y las partidas presupuestales y en general de incurrir en otras prácticas clientelares.

Este tipo de feria electoral puede verse más pintorescamente dibujada si tenemos en cuenta que con el VOTO PREFERENTE el sentido colectivo, el espíritu de partido termina suplantado por la cultura de la competencia individual y la deslealtad.

Desde varios años atrás hemos venido reclamando; en el marco de una reforma política democrática e integral, la financiación total y exclusiva de todas

las campañas electorales por parte del Estado. Pero este es un mineral que no puede extraerse de la mina del clientelismo y que solo podrá ser asumido por un gobierno democrático, con inequívoca voluntad política de acorralar y extirpar la corrupción.

Pero mientras llega ese momento, el PDA, si quiere consolidarse como opción alternativa, debe adoptar decisiones de fondo para prevenir y erradicar a su interior prácticas de la vieja cultura política.

Es por ello que planteamos abrir el debate y adoptar medidas en el Congreso contra las prácticas clientelistas que constituyen el elemento más regresivo y perverso al interior del partido.

NO puede haber equívocos en el sentido de que las diferencias ideológicas y políticas en un partido pluralista como el Polo, son legítimas y respetables, siempre y cuando se tramiten con madurez y responsabilidad y acatando las reglas democráticas consagradas en los estatutos del partido.

En este espíritu de sanidad democrática; de optimismo político y de responsabilidad histórica ponemos a consideración del partido para su discusión en el congreso de febrero, los siguientes textos para remplazar los artículos 13 y 30 de los Estatutos del PDA:

Artículo 13.- Las listas avaladas por el PDA para la elección de Corporaciones públicas serán cerradas y su integración se hará por decisión de, por lo menos, las tres quintas (3/5) partes de la respectiva coordinación territorial, o en su defecto, por consulta interna de sus afiliados y afiliadas de la respectiva jurisdicción, que se hallen incluidos en el registro nacional de afiliados y afiliadas del partido, un mes antes de la inscripción de la lista.

Artículo 30.- El partido financiará, de manera exclusiva y total, las consultas internas o abiertas para escoger candidatos y candidatas del PDA a cargos uninominales y a Corporaciones públicas, así como las campañas de sus candidatos y candidatas a cargos uninominales y a Corporaciones Públicas. La reposición de votos, tanto en las consultas del partido como en las elecciones institucionales corresponderá en su totalidad al partido.

Alberto Téllez Iregui
Polo al Sur